

ACTA 6 DE LA SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL **PROCESO ELECTORAL 2026**

DATOS DE LA SESIÓN:

Fecha: 22 de julio de 2026

Hora de inicio: 10:00 horas

Hora de finalización: 12:20 horas

Modalidad: Presencial en las oficinas de la FTCV de Paterna.

ASISTENTES:

Presidente: D. Juan Carlos de la Rosa

Secretario: D. Julio Subirón Subirón

Vocal: D^a. Patricia Iniesta González

Observador Oficial: D. Joaquín Peris Ramón

Concurren la totalidad de los miembros que componen la Junta Electoral, existiendo el quorum legal necesario para la válida constitución del órgano y la adopción de acuerdos, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta 4 y 5
2. Sorteo público de elección de los integrantes de las mesas electorales.
3. Revisión de subsanaciones recibidas.
4. Publicación de las candidaturas presentadas en los lugares previstos en el reglamento electoral.
5. Ruegos y Preguntas

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS:

PRIMERO.- Constitución de la sesión.

A las 10:00 horas, el Presidente, D. Juan Carlos de la Rosa, declara abierta la

sesión. Actúa como Secretario D. Julio Subirón Subirón, quien certifica la asistencia de la totalidad de los integrantes del órgano.

SEGUNDO.- Revisión de subsanaciones recibidas

- **Entidades deportivas: Circunscripción de Valencia.**

- ✓ **CLUB DEPORTIVO CHONG DO LEE** (Presentar Documento de Identidad válido, por ambas caras y en vigor)
Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

CLUB FABRA SPORT (Presentar Documento de Identidad válido, por ambas caras y en vigor. Presentar acuerdo de asignación de representante elegido por la Junta Directiva de la entidad deportiva) Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **CLUB TAEKWONDO CRONOS** (Presentar Documento de Identidad válido, por ambas caras y en vigor)
Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **CLUB TAEKWONDO TANG SOO DO** (Presentar Documento de Identidad válido, por ambas caras y en vigor)
Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **CLUB TAEKWONDO VALENCIA** (Presentar Documento de Identidad válido, por ambas caras y en vigor)
Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- **Entidades deportivas: Circunscripción de Alicante.**

- ✓ **CLUB DE HALTEROFILIA POWER SAN VICENTE** (Presentar acuerdo de asignación de representante elegido por la Junta Directiva de la entidad deportiva)
Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **CLUB DE TAEKWONDO DRACO KWAN** (Presentar Documento de Identidad válido, por ambas caras y en vigor)
Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **CLUB DEPORTIVO FURYO** (Presentar Documento de Identidad Válido, por ambas caras y en vigor)
Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **CLUB DEPORTIVO TAE BENIDORM** (aclarar quien será el representante, ya que el mismo representante está repetido en otro club)
D. Juan Carlos de la Rosa y D. Julio Subirón votan que no está subsanado.
D^a. Patricia Iniesta vota que sí que está subsanado.
Se considera **NO SUBSANADO** por **2 votos a 1**

D^a. Patricia Iniesta exige que conste en acta su opinión personal de que tiene la impresión de que existe una animadversión hacia Tae Benidorm y Tae La Nucia por no considerarse subsanado el requerimiento efectuado

D. Juan Carlos de la Rosa y D. Julio Subirón manifiestan que es una opinión personal infundada y completamente falsa, que se han tratado todas las subsanaciones por igual.

- ✓ **CLUB DEPORTIVO TAE LA NUCIA** (aclarar quién será el representante, ya que el mismo representante está repetido en otro club y Presentar acuerdo de asignación de representante elegido por la Junta Directiva de la entidad deportiva)
D. Juan Carlos de la Rosa y D. Julio Subirón votan que no está subsanado.
D^a. Patricia Iniesta vota que sí que está subsanado.
Se considera **NO SUBSANADO** por **2 votos a 1**

D^a. Patricia Iniesta exige que conste en acta su opinión personal de que tiene la impresión de que existe una animadversión hacia Tae Benidorm y Tae La Nucia por no considerarse subsanado el requerimiento efectuado

D. Juan Carlos de la Rosa y D. Julio Subirón manifiestan que es una opinión personal infundada y completamente falsa, que se han tratado todas las subsanaciones por igual.

- ✓ **CLUB DEPORTIVO TAYKO KWAN** (Presentar Documento de Identidad válido, por ambas caras y en vigor)
Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- **Deportistas:** Circunscripción de **Castellón**.

- ✓ **ALBA RUIZ ROSELL** (Reenviar nuevamente los archivos adjuntos ya que no se ven bien)

- Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **SEBASTIAN IULIAN PEPTEA** (Presentar Documento de Identidad válido, por ambas caras y en vigor)

- Se considera **NO SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- **Deportistas:** Circunscripción de **Valencia**.

- ✓ **JOAQUIN AMADOR RUANO** (Presentar Documento de Identidad válido, por ambas caras y en vigor)

- Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- **Deportistas:** Circunscripción de **Alicante**.

- ✓ **JESÚS CASTELLANOS TORREGROSA** (Presentar Documento de Identidad válido, por ambas caras y en vigor)

- Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- **Árbitros y Jueces:** Circunscripción **ÚNICA**

- ✓ **CELIA SANCHIS TOLOSA** (presentar la colegiatura en vigor)

- Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **DAVID HERNANDEZ MOLINA** (presentar la colegiatura en vigor)

- Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **FRANCISCO BAEZ CARABACA** (presentar la colegiatura en vigor)

- Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **GUILLERMO GIJÓN SEGRELLES** (presentar la colegiatura en vigor)

- Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- ✓ **JOSE CABIEDAS TODOSANTOS** (presentar la colegiatura en vigor)

- Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

- **Técnicos:** Circunscripción de **Única**.

✓ **ALMUDENA GÓMEZ CASTELLÓ** (presentar la colegiatura en vigor)

Se considera **SUBSANADO** por **UNANIMIDAD**

TERCERO.- Sorteo público de elección de los integrantes de las mesas electorales

Se realiza el sorteo con los siguientes resultados:

CIRCUNSCRIPCIÓN CASTELLÓN	
Presidente	ALEXANDRE RAFAEL SUTA SUTA
1º reserva presidente	AURELIO ARMIJO LÓPEZ
2º reserva presidente	MARIA DEL CARMEN CABRERA FERRER
3º reserva presidente	ALEXIA CINCA MURCIA
Secretario	JAVIER GONZALBO LÓPEZ
1º reserva secretario	MAURO ORTIZ GARCIA
2º reserva secretario	ELOY MARMATEU BELTRÁN
3º reserva secretario	JOSEFA DE LA ROSA GARRIDO
Vocal	JOAQUIN DE JESÚS RORÍGUEZ
1º reserva vocal	MARTA GOMILA GARCÍA
2º reserva vocal	VICENTE ALEGRE AGUADO
3º reserva vocal	PABLO JODAR SANZ

CIRCUNSCRIPCIÓN VALENCIA	
Presidente	AUYMANE EDDAKIR
1º reserva presidente	SANTIAGO CURATS OLMEDA
2º reserva presidente	JOSÉ ANTONIO ESPINOSA VALLS
3º reserva presidente	ROBIN LABRADA
Secretario	ADRIANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
1º reserva secretario	JAVIER SÁNCHEZ CUARENTA
2º reserva secretario	CARLOS DE PEDRO MARTÍN
3º reserva secretario	DAVID BALLENA GARCÍA
Vocal	OLEKSII TERTUCHNYI
1º reserva vocal	JOSÉ CARMONA HERRUZO
2º reserva vocal	MARIA MANILS GREGORIO
3º reserva vocal	JUAN JOSÉ CIENFUEGOS ABAD

CIRCUNSCRIPCIÓN ALICANTE	
Presidente	ION MEDINA SOLER
1º reserva presidente	OSCAR FERRER MANRESA
2º reserva presidente	JAIRO AGENJO TRIGOS
3º reserva presidente	JOSÉ MARÍA PUJADAS FERNÁNDEZ
Secretario	MOHAMMED MEHDI ELKETROUSSI
1º reserva secretario	EUGENIO BARRAL PRIETO
2º reserva secretario	AHLEM DJAHOUCI MEKARI
3º reserva secretario	IZAN SANCHIS ORTEGA
Vocal	NOA ALONSO AMORÓS
1º reserva vocal	ALBERTO LORENZO BIGARA
2º reserva vocal	SANTIAGO ALBA CALVO
3º reserva vocal	NURIA MACÍA GARCÍA

CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA	
Presidente	IZAN PUIG COLLADO
1º reserva presidente	JUAN CARLOS CRECENTE PENALVA
2º reserva presidente	JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ
3º reserva presidente	MARIO DE TORO CUENCA
Secretario	PEDRO EUGENIO GRANJO MORCILLO
1º reserva secretario	NEREA SÁNCHEZ ALCACER
2º reserva secretario	PABLO BOIX GARCÍA
3º reserva secretario	JOSE JAVIER SÁEZ SEMPERE
Vocal	ISMAEL FERNÁNDEZ CAUSAPE
1º reserva vocal	DANIEL CRIADO FERRER
2º reserva vocal	DIEGO POZO FERNÁNDEZ
3º reserva vocal	JUÁN GÓMEZ LACATUS

CUARTO.- Publicación de las candidaturas.

Se aprueba por UNANIMIDAD la publicación de las candidaturas.

Tras tener en cuenta las candidaturas admitidas en el acta 5 y las posteriores subsanaciones realizadas, quedan publicadas las siguientes candidaturas, abriéndose el plazo para Presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral Federativa de las candidaturas presentadas los días previstos en el calendario electoral.

- **Entidades deportivas:** Circunscripción de **Castellón**.

- ✓ CLUB TAEKWONDO OROPESA DEL MAR
- ✓ CLUB DE TAEKWONDO LA VILA DE VILA-REAL
- ✓ CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO GRANJO L'ALCORA
- ✓ CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO SANT JOANT DE MORO
- ✓ CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO VILAFAMES
- ✓ CLUB TAEKWONDO BENICASSIM
- ✓ CLUB TAEKWONDO VALL D'ALBA

- **Entidades deportivas:** Circunscripción de **Valencia**.

- ✓ CLUB DEPORTIVO KUKKIWON
- ✓ CLUB DE FIT KID STUDIO NAVARRETE DE VALENCIA
- ✓ CLUB DE HAPKIDO VERDEGUER
- ✓ CLUB DE TAEKWONDO L'ELIANA
- ✓ CLUB DE TAEKWONDO VICENTE COSTA MARES DE VALENCIA
- ✓ CLUB DE TAEKWONDO Y HAPKIDO KTK SPORT
- ✓ CLUB DEPORTIVO CAMARA
- ✓ CLUB DEPORTIVO EL TEMPLO TAEKWONDO ALMELA
- ✓ CLUB DEPORTIVO ESCLAVAS SAGRADO CORAZÓN
- ✓ CLUB DEPORTIVO KIT KAY SPORTS
- ✓ CLUB DEPORTIVO SENA

- ✓ CLUB DEPORTIVO TAEKKYON
- ✓ CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO PATERNA
- ✓ CLUB DEPORTIVO ZAFRILLA
- ✓ CLUB HAPKIDO SACHUNG
- ✓ CLUB TAEKWONDO BENAVIDES
- ✓ CLUB TAEKWONDO BETERA
- ✓ CLUB TAEKWONDO FIGHTERS COBOS
- ✓ CLUB TAEKWONDO GENOVES
- ✓ CLUB TAEKWONDO LA COSTERA XATIVA
- ✓ CLUB TAEKWONDO LLANERA RNS
- ✓ CLUB TAEKWONDO MONCADA
- ✓ CLUB TAEKWONDO PAIPORTA
- ✓ CLUB TAEKWONDO SUBIRON
- ✓ CLUB TAEKWONDO UNIVERSE VALLADA
- ✓ CLUB TAEKWONDO COLISEUM ALCALANS
- ✓ CLUB VALKIRIA TAEKWONDO XERACO
- ✓ CLUB DEPORTIVO CHONG DO LEE
- ✓ CLUB FABRA SPORT
- ✓ CLUB TAEKWONDO CRONOS
- ✓ CLUB TAEKWONDO TANG SOO DO
- ✓ CLUB TAEKWONDO VALENCIA

- **Entidades deportivas:** Circunscripción de **Alicante**.

- ✓ CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO IMPERIO
- ✓ CLUB DE TAEKWONDO ATHENEA
- ✓ CLUB DEPORTIVO JUDELDA

- ✓ CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ORHUM TAO
- ✓ CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO SAN VICENTE DEL RASPEIG
- ✓ CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO Y HAPKIDO FINESTRAT
- ✓ CLUB TAEKPRO TAEKWONDO
- ✓ CLUB TAEKWONDO CATRAL
- ✓ CLUB TAEKWONDO NIKO
- ✓ CLUB DEPORTIVO NEPTUNO
- ✓ CLUB DE HALTEROFILIA POWER SAN VICENTE
- ✓ CLUB DE TAEKWONDO DRACO KWAN
- ✓ CLUB DEPORTIVO FURYO
- ✓ CLUB DEPORTIVO TAYKO KWAN
- **Deportistas:** Circunscripción de **Castellón**.
 - ✓ FRANC MALLOL DEPORTISTA
 - ✓ MARIA ROMERO SAMPER
 - ✓ PABLO DISOZEGI
 - ✓ ALBA RUIZ ROSELL
- **Deportistas:** Circunscripción de **Valencia**.
 - ✓ ÁGATHA MORA PASCUAL
 - ✓ ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ
 - ✓ ANDRÉ DESO SANZ
 - ✓ GUSTAVO ADOLFO DIAZ ARENAS
 - ✓ JOSE JESÚS MARQUEZ SANCHEZ
 - ✓ JUAN CARLOS COBOS ARANDA
 - ✓ MARIA EVA NUEDA MORELLO
 - ✓ MARIA ISABEL ZAMORA MORA
 - ✓ NEUS BEL LLOFRIU PALAZÓN

- ✓ SALVADOR LORCA PLA
- ✓ SANDRA SALCEDO MORENO
- ✓ JOAQUIN AMADOR RUANO
- **Deportistas:** Circunscripción de **Alicante**.
 - ✓ RAQUEL GARCIA MOYA
 - ✓ CARLOS RUIZ MARTINEZ
 - ✓ MIRANDA ESTEBAN SENDRA
 - ✓ FRANCISCO GONZALEZ PASTOR
 - ✓ JESUS CASTELLANOS TORREGROSA
- **Árbitros y Jueces:** Circunscripción de **Única**.
 - ✓ JULIA SEGURA RODRÍGUEZ
 - ✓ CELIA SANCHIS TOLOSA
 - ✓ DAVID HERNANDEZ MOLINA
 - ✓ FRANCISCO BAEZ CARABACA
 - ✓ GUILLERMO GIJÓN SEGRELLES
 - ✓ JOSE CABIEDAS TODOSANTOS
- **Técnicos:** Circunscripción de **Única**.
 - ✓ ANGEL BARBERO JUAREZ
 - ✓ HO JAE LEE
 - ✓ MAURO ORTIZ GARCIA
 - ✓ MIGUEL ÁNGEL ORTS MUÑOZ
 - ✓ NORA RUIZ ALCAZAR
 - ✓ ALMUDENA GÓMEZ CASTELLÓ

QUINTO.- Lectura y aprobación del acta 4 y 5

D. Juan Carlos de la Rosa y D. Julio Subirón votan a favor de su aprobación.
D^a. Patricia Iniesta vota en contra de su aprobación y **voto particular**.

Se aprueba por 2 votos a favor y 1 en contra.

* D. Juan Carlos de la Rosa solicita que conste en acta que D^a. Patricia Iniesta acude a la reunión sin haber revisado el acta 5.

* D^a. Patricia Iniesta solicita que conste en acta su voluntad de añadir escrito realizado por ella al acta 4.

SEXTO.- Procedimiento de firma de actas

- Vista la escasez de tiempo para firmar y publicitar las actas, por motivos puramente organizativos y de eficacia, acordar que no se enviarán borradores, y se seguirá el procedimiento de firmar el acta por secretario y presidente, y darle publicidad.

En caso de haber votos particulares presentarlos si es posible en la misma sesión, al final de esta.

D. Juan Carlos de la Rosa y D. Julio Subirón votan a favor de su aprobación.
D^a. Patricia Iniesta vota en contra de su aprobación.

Se aprueba por 2 votos a favor y 1 en contra.

SÉPTIMO.- Ruegos y Preguntas.

- El Presidente D. Juan Carlos de la Rosa solicita que conste en acta que ha tenido que llamar al orden en 2 ocasiones a D^a. Patricia Iniesta.
- .Voto particular de Patricia Iniesta quedará anexo al final del acta.

CIERRE Y FIRMA:

Dando por finalizados los asuntos que tratar el día de hoy, se redacta la presente acta, dado traslado a la Comisión Gestora de estos acuerdos a los efectos de su publicación en la web de la FTCV.

El Presidente levanta la sesión a las 12:20 horas del día de la fecha.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

JUAN CARLOS
DE LA ROSA
MOLLON



Firmado digitalmente
por JUAN CARLOS|DE
LA ROSA|MOLLON
Fecha: 2026.07.22
22:03:03 +02'00'

Vº Juan Carlos de la Rosa Mollón

Presidente de la Junta Electoral FTCV

JULIO|SUBIRON
SUBIRON



Firmado digitalmente por
JULIO|SUBIRON|SUBIRON
Fecha: 2026.07.22
22:26:03 +02'00'

D. Julio Subirón Subirón

Secretario de la Junta Electoral FTCV

A LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE TAEKWONDO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Dña. Patricia Iniesta González, miembro de la Junta Electoral Federativa de la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.3 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y habiendo manifestado expresamente su discrepancia durante la reunión celebrada en fecha **22 de julio de 2026** a las 11:30 horas presencialmente en la Sede de la FTKCV, formula el presente **VOTO PARTICULAR** respecto de los acuerdos y actuaciones tratados y/o adoptados en dicha sesión por la Junta Electoral Federativa, interesando su incorporación íntegra al Acta correspondiente, y ello con base en los siguientes:

MOTIVOS

PRIMERO. - FALTA DE REMISIÓN PREVIA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 22/07/2026.

En primer lugar, esta integrante deja constancia expresa de que la convocatoria de la sesión celebrada el día 22 de julio de 2026 **no fue acompañada del correspondiente orden del día, ni éste fue facilitado con carácter previo y en tiempo y forma a los miembros de la Junta Electoral Federativa**, ni tan siquiera en el mismo momento de la celebración de la misma, lo cual vulnera los principios de transparencia, seguridad jurídica, objetividad e igualdad que informan el proceso electoral federativo, impidiendo que, en particular esta miembro de la JEF pueda ejercer de forma efectiva las funciones que le han sido legalmente encomendadas.

La ausencia de remisión del orden del día ha impedido conocer previamente los asuntos que iban a ser sometidos a consideración de la JEF, privando a esta integrante de la posibilidad de preparar adecuadamente la sesión, examinar la documentación correspondiente y ejercer sus funciones en condiciones de igualdad y con pleno conocimiento de los asuntos objeto de deliberación, lo que constituye una actuación contraria a los principios que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados y, en particular, a lo dispuesto en el **artículo 17.3 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que **exige que la convocatoria de las sesiones incorpore el orden del día de los asuntos a tratar**, constituyendo éste un elemento esencial para garantizar la válida formación de la voluntad del órgano.

SEGUNDO.- SOBRE LA ASISTENCIA DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN GESTORA DURANTE LA SESIÓN CELEBRADA EL 22/07/2026.

En segundo lugar, y puesto que una vez finalizado el sorteo público de elección de los integrantes de las mesas electorales previsto para las 10:00 horas y, habiéndose declarada abierta la sesión de la JEF, esta integrante deja constancia expresa de que **durante el desarrollo de la misma ha permanecido D. Vicente Conchilla Delgado, vocal de la Comisión Gestora de la FTKCV**, pese a no ostentar la condición de miembro de la Junta Electoral ni estar designado como observador.

A juicio de esta integrante, una vez concluido el acto del sorteo, el Sr. Presidente debió invitar al citado vocal a abandonar la reunión antes del inicio de la sesión de la Junta Electoral, al no formar parte del órgano colegiado ni ostentar título alguno que legitimara su permanencia durante las deliberaciones.

Es por ello, que la presente manifestación **se formula expresamente a fin de que quede constancia de dicha circunstancia en el expediente**, para el supuesto de que la presencia del citado asistente no resulte reflejada en la relación de asistentes del acta correspondiente, como así exige el artículo 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, interesándose igualmente que se haga constar el motivo de su permanencia, el título jurídico que la amparaba y, en su caso, el alcance de su intervención durante la sesión.

TERCERO.- IMPROCEDENCIA DE SOMETER A VOTACIÓN LA INCORPORACIÓN DEL ANEXO AL ACTA N° 4, AL TRATARSE DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ESTA INTEGRANTE A QUE SUS MANIFESTACIONES CONSTEN EN EL ACTA.

Partiendo de la base legalmente establecida en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se dispone expresamente que: “2. **El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión**”.

Cabe poner de manifiesto que, durante la sesión celebrada el día 20 de julio de 2026, y **EN PRESENCIA DEL OBSERVADOR DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, D. JULIO GARCÍA MARCO**, se expusieron las circunstancias en las que se produjo la elaboración, remisión y posterior publicación del Acta n° 4, correspondiente a la sesión de 13 de julio de 2026. En concreto, se hizo constar que dicha acta había sido remitida a la Comisión Gestora el día 14 de julio de 2026, a las 00:28 horas, cuando **esta integrante todavía no disponía de acceso al correo electrónico corporativo de la JEF**. A consecuencia de ello, **resultó materialmente imposible conocer el contenido del Acta n° 4 con carácter previo a su publicación**, accediendo por primera vez al mismo el día 16 de julio de 2026, momento

en el que pudo comprobar que el acta ya había sido publicada oficialmente. Una vez examinado su contenido, esta integrante **constató que el texto finalmente publicado no reflejaba fielmente el desarrollo de la sesión** en lo que respecta a sus intervenciones, al atribuírsele manifestaciones que no se correspondían con las efectivamente realizadas y omitirse otras cuya incorporación al acta había sido expresamente solicitada durante el transcurso de la reunión.

Precisamente como consecuencia de las irregularidades puestas de manifiesto durante dicha sesión, **el propio Observador** designado por la Dirección General de Deporte, D. Julio García Marco, recordó que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 40/2015 y con las garantías que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, **el contenido de las actas debía ser remitido previamente a todos los miembros de la Junta Electoral, antes de proceder a su aprobación y publicación**, a fin de que cada uno de ellos pudiera formular las observaciones, rectificaciones, adiciones o supresiones que estimara oportunas, garantizando de este modo que el texto definitivo reflejara con fidelidad el desarrollo de la sesión y la verdadera voluntad del órgano colegiado.

Debe señalarse, además, que la situación producida con el Acta nº 4 no constituía un hecho aislado, pues mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2026, esta integrante advirtió expresamente al Secretario de la Junta Electoral que el Acta nº 3 *“incorpora extremos, acuerdos y cuestiones que no llegaron a tratarse durante las sesiones celebradas, así como decisiones que resultan contrarias a lo expresamente debatido y acordado por los miembros presentes durante dichas reuniones”*, **solicitando igualmente que dicha manifestación quedara expresamente recogida en el propio acta**. Sin embargo, dicha petición no fue reflejada en el Acta nº 3.

A la vista de estos antecedentes y del hecho de que el contenido del Acta nº 4 tampoco fue puesto previamente en conocimiento de esta integrante antes de su publicación, impidiéndole revisar su redacción y formular las observaciones oportunas, **el propio Observador propuso como solución que las manifestaciones no recogidas en el acta fueran incorporadas mediante un Anexo**. A tal efecto, esta integrante remitió el correspondiente Anexo al Acta nº 4, cuyo único objeto era **dejar constancia de las manifestaciones efectivamente realizadas durante la sesión celebrada el 13 de julio de 2026 que no habían quedado reflejadas en el texto publicado**, así como de aquellas circunstancias que se consideraban necesarias para que el acta reprodujera de forma completa, fiel y veraz lo acontecido durante la reunión.

En ningún caso dicho Anexo tenía por finalidad alterar, modificar o revisar los acuerdos adoptados por la Junta Electoral, sino únicamente **garantizar la exactitud del contenido del acta y el ejercicio del derecho de esta integrante a que sus manifestaciones quedaran debidamente incorporadas al Acta**. De hecho, el documento Anexo que se debe incluir en el Acta nº 4 contiene los siguientes extremos:

ANEXO ACTA Nº 4 JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Dña. Patricia Iniesta González, miembro de la Junta Electoral Federativa de la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana, solicita que las siguientes manifestaciones queden

incorporadas íntegramente como anexo al Acta nº 4, a los efectos de dejar constancia expresa de su posición durante la sesión celebrada el día 13 de julio de 2026.

PRIMERO.- Por esta miembro se solicitó que las modificaciones acordadas en la Resolución del Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana de fecha 23 de junio de 2026, se reflejasen expresamente en un acta independiente, limitándose exclusivamente a los extremos resueltos por dicho órgano. Concretamente, se solicitó que, conforme a la citada resolución, se incluyesen las modificaciones efectuadas por el Tribunal del Deporte, en los siguientes términos:

1º.- Reclamación nº 5: Reflejar que D. Julio Subirón Subirón no debía intervenir en la decisión relativa al Club Taekwondo Subirón, manteniéndose la designación de D.ª Rosalía Villalba Rey.

2º.- Reclamación nº 6: Incluir a D. José Jesús Márquez Sánchez en el censo del estamento de técnicos-entrenadores.

3º.- Reclamación nº 6: Rectificar el nombre de "Enrique Casany Andrés", debiendo figurar como "Enrique Andrés Casany".

4º.- Reclamación nº 9: Rectificar el nombre de "Alejandro Sales Giménez", debiendo figurar como "Alejandro Sales Gimeno".

5º.- Reclamación nº 10: Dejar sin efecto la exclusión del censo electoral de los clubes TAE Benidorm y TAE La Nucia, manteniéndose ambos en el censo electoral.

SEGUNDO.- Asimismo, esta integrante manifestó expresamente que en ningún caso formuló voto en contra conforme se recoge en el Acta nº 3, formulando en su lugar el VOTO PARTICULAR incluido en la misma, respecto de las cuestiones efectivamente sometidas a debate.

Igualmente, solicitó que se hiciera constar expresamente que, durante dicha sesión y en su presencia, las siguientes reclamaciones que aparecen reflejadas en el Acta nº 3 no fueron objeto de deliberación ni de debate colegiado:

- **Reclamación nº 5.**
- **Reclamación nº 7.**
- **Reclamación nº 9.**
- **Aprobación formal de la publicación de las resoluciones individualizadas, nº 5/2026, nº 6/2026, nº 7/2026, nº 8/2026, nº 9/2026 y nº 10/2026.**

En consecuencia, esta miembro de la JEF deja constancia de que dichas reclamaciones figuran incorporadas en el Acta nº 3 como acuerdos del órgano colegiado sin que, fueran sometidas a deliberación efectiva por los tres integrantes durante la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2026.

Y para que así conste, se solicita la incorporación íntegra del presente escrito como anexo al Acta nº 4 de la Junta Electoral Federativa.

En Valencia, a veintiuno de julio de 2026.

*Fdo.- Patricia Iniesta González.
Miembro de la Junta Electoral Federativa.*

En tales circunstancias, carece de toda justificación jurídica someter a votación la incorporación del referido Anexo, por cuanto **no se trata de una propuesta de acuerdo** ni de una modificación del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta Electoral, sino del ejercicio de un **derecho individual de uno de sus miembros** a que sus manifestaciones y discrepancias quedaran debidamente incorporadas al expediente.

Permitir que la mayoría decida si tales manifestaciones deben o no constar en el acta supone vaciar de contenido las garantías reconocidas en el artículo 18 de la Ley 40/2015, haciendo **depender de la voluntad de la mayoría el ejercicio de un derecho que la ley reconoce individualmente a cada integrante del órgano.**

Por ello, esta integrante considera que **el sometimiento a votación del Anexo resulta manifiestamente improcedente** y contrario al régimen jurídico de funcionamiento de los órganos colegiados, debiendo haberse procedido a su incorporación inmediata al Acta nº 4 como parte integrante de la misma, sin necesidad de acuerdo alguno por parte de la Junta Electoral.

CUARTO.- IMPROCEDENCIA DE SOMETER A VOTACIÓN EL ACTA Nº 5 SIN HABER SIDO PREVIAMENTE PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA INTEGRANTE PARA SU CONOCIMIENTO Y REVISIÓN.

Durante la sesión celebrada en el día de hoy 22 de julio de 2026 se ha sometido a aprobación el Acta nº 5, correspondiente a la reunión de fecha 20 de julio de 2026. Sin embargo, **el contenido de dicha acta no ha sido previamente remitido a esta integrante**, incumpléndose tanto el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, como el criterio expresamente asumido por todos los miembros de la Junta Electoral en la sesión anterior, a propuesta del Observador designado por la Dirección General de Deporte, consistente en que las actas debían ser previamente trasladadas a todos sus integrantes para su revisión antes de proceder a su aprobación y publicación.

Durante el desarrollo de la propia sesión **se ha comunicado, además, que el Acta nº 5 ya había sido publicada**, circunstancia que evidencia que **se ha pretendido someter a aprobación un documento cuyo contenido ni siquiera había sido previamente puesto en conocimiento de todos los miembros de la Junta Electoral.** En tales

condiciones, resulta materialmente imposible emitir un voto consciente y fundado respecto de un documento cuyo contenido se desconoce, privando a esta integrante de la posibilidad de comprobar que el acta refleja fielmente lo acontecido durante la sesión y de formular, con carácter previo a su aprobación, las observaciones, rectificaciones o reparos que estimen oportunos, tal y como garantiza el artículo 18 de la Ley 40/2015.

Debe ponerse igualmente de manifiesto que, durante la sesión, **el Sr. Presidente ha pretendido en diversas ocasiones hacer constar que esta integrante emitía un voto en contra**, siendo necesario rectificarle reiteradamente -- hasta en tres ocasiones-- para precisar que lo que **se estaba ejerciendo era el derecho a formular voto particular**, institución jurídica distinta del voto desfavorable y expresamente reconocida a los miembros de los órganos colegiados.

Finalizada la reunión y una vez emitidos los correspondientes votos, esta integrante ha podido acceder finalmente al **contenido del Acta nº 5**, comprobando que, nuevamente, **el texto publicado incorporaba extremos que no se correspondían con lo efectivamente tratado durante la sesión.**

Así pues, en primer lugar, el acta hace constar que la lectura y aprobación del **Acta nº 4** *“queda en suspenso hasta que se presente y se apruebe el anexo particular que quiere añadir Patricia Iniesta González”*.

Dicha afirmación no refleja lo acontecido durante la reunión. Tal y como se expone en el apartado anterior, el Observador designado por la Dirección General de Deporte indicó expresamente que **la incorporación del citado Anexo constituía el único mecanismo del que disponía esta integrante para dejar constancia de unas manifestaciones que no habían sido recogidas en el Acta nº 4**, precisamente **por haber sido publicada sin haber sido previamente puesta en conocimiento de todos los miembros de la Junta Electoral. En ningún momento se planteó dicho Anexo como una propuesta sometida a la valoración de la Junta sobre su oportunidad o conveniencia**, sino como un instrumento dirigido a garantizar la fidelidad del contenido del acta.

Del mismo modo, el apartado relativo a las **entidades deportivas aceptadas por unanimidad en la circunscripción de Valencia** incluye al CLUB DEPORTIVO SENA como candidatura aceptada por unanimidad. Sin embargo, durante la sesión celebrada el 20 de julio de 2026 **se acordó requerir a dicha entidad para que subsanara** las inconsistencias advertidas en la fecha de presentación de su candidatura, al constar una solicitud fechada el 15 de julio de 2026, pero firmada electrónicamente el 8 de julio de 2026, es decir, con anterioridad a la aprobación del nuevo calendario electoral por la Junta Electoral y a su publicación oficial por la Federación.

En consecuencia, **la candidatura no fue aceptada por unanimidad**, sino sometida a un requerimiento de subsanación, habiendo sido finalmente excluida en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2026 al no atender dicho requerimiento. **La redacción del Acta nº 5 no refleja, por tanto, el contenido real de las deliberaciones mantenidas ni el acuerdo efectivamente adoptado por la Junta Electoral.**

Los hechos expuestos evidencian una práctica reiterada consistente en aprobar y publicar actas sin haber sido previamente puestas a disposición de todos los integrantes

de la Junta Electoral para su conocimiento y revisión, reproduciéndose además en dichas actas extremos que no se corresponden con el contenido de las deliberaciones mantenidas o que alteran el sentido de los acuerdos realmente adoptados. No se trata de incidencias aisladas, sino de una forma de proceder ya advertida con ocasión de las Actas nº 3 y nº 4, respecto de la cual el propio Observador designado por la Dirección General de Deporte recordó expresamente el procedimiento legalmente exigible. Pese a ello, la misma práctica ha vuelto a reproducirse respecto del Acta nº 5.

En conclusión, esta integrante considera que **la aprobación del Acta nº 5 se ha efectuado con vulneración de las garantías procedimentales previstas en el artículo 18 de la Ley 40/2015**, dejando expresa constancia de su oposición a la forma en que se han tramitado y aprobado el Acta nº 4 y el Acta nº 5, así como de la reserva de cuantas acciones resulten oportunas en defensa de la legalidad del proceso electoral y del correcto funcionamiento de la Junta Electoral Federativa de la que forma parte

Por todo lo expuesto, **se solicita la íntegra incorporación del presente VOTO PARTICULAR, en el acta de la sesión correspondiente del día 22/07/2026** y, en su caso, al expediente electoral correspondiente.

En Valencia, a veintidós de julio de 2026.

NOMBRE INIESTA
GONZALEZ
PATRICIA - NIF
[REDACTED]

Firmado digitalmente
por NOMBRE INIESTA
GONZALEZ PATRICIA -
NIF [REDACTED]
Fecha: 2026.07.22
19:47:41 +02'00'

Fdo.: Patricia Iniesta González
Miembro de la Junta Electoral Federativa